

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se rechazó la demandada. A Despacho, 22 de noviembre de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	PATRICIA SILVA HOLGUIN
<b>Demandado</b>	JOSE GENTIL SILVA HOLGUIN y Otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 2022 00322 00
<b>Interlocutorio No. 1506</b>	Concede apelación - Ordena Remisión.

Toda vez que el apoderado de la parte demandante, dentro del término oportuno, el 16 de noviembre de 2022, interpuso **recurso de apelación** en contra del auto del 10 de noviembre de la presente anualidad, por medio del cual se rechazó la demandada por no cumplir con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; se **concede** el mismo, en el **efecto suspensivo**, de conformidad con el numeral 1° del artículo 321, y el artículo 323, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, aclarando que el recurrente solo viene a fundamentar la falta de los documentos exigidos con base en lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso, en el escrito por medio del cual interpone el recurso de apelación; pues ni en la demanda, ni en el escrito mediante el cual pretendió subsanar los requisitos, manifestó, y mucho menos arrimó, prueba de tener una imposibilidad de arrimar los anexos obligatorios solicitados.

Sin lugar a dar traslado de la sustentación del recurso de apelación interpuesto de forma directa, como quiera que no se ha integrado el contradictorio.

Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, para su reparto, y para lo de su competencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 196



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**